

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Abril siete (7) de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecución No. 2021 – 56

Demandante: Conjunto Residencial Altos de San Jorge, Etapa I

Demandados: Constructora Primar S.A. y otro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Con base en el artículo 82, numeral 1°, *ibídem*, dirija la demanda y escrito de medidas cautelares al juez de la categoría al que la presenta.
- 2.- Aporte el título ejecutivo que respalde las pretensiones relacionadas con el Local 4.
- 3.- Relacione los hechos de la demanda de tal forma que coincidan los valores expresados en letras y números, los que así indica en la demanda.

Notifíquese,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez